

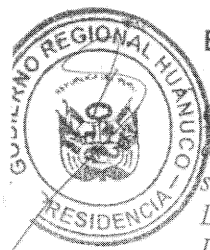


ORDENANZA REGIONAL N° 092-2010-CR/GRH

CREAR EL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCION PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN LA REGION HUANUCO

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.



Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, que establece la autonomía, atribuciones y competencias de los Gobiernos Regionales, en sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo del 2010, se aprobó por mayoría el Dictamen N° 10-2010-GRH-CR/CPDS, relacionado a la Creación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Región Huánuco", y;

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;



Que, el artículo 38° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno regional y reglamentan materias de su competencia;

Que el Estado Peruano ratificó con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el Convenio N° 138, sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio N° 182, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, los cuales son instrumentos internacionales que obligan al Estado Peruano a la adopción de medidas eficaces para la prevención y progresiva erradicación del trabajo infantil;

Que, la Constitución Política del Perú, ley de leyes, norma de mayor supremacía y jerarquía dentro de nuestro ordenamiento jurídico en su artículo 1° establece: Que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; por otro lado el artículo 2°, numerales 1) y 22) establecen; como derechos fundamentales de las personas el derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar



CONSEJO REGIONAL

de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Asimismo la misma carta magna en su artículo 23° señala: El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja;

Que, el artículo 60° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, relacionado a las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, establece en inciso h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2005-TR, se aprobó el Reglamento del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil-CPETI, el mismo que en su artículo 4°, establece que; se conformarán Comités Descentralizados en coordinación con los Gobiernos Regionales. Dichos Comités estarán integrados por los representantes de los diversos sectores e instituciones que constituyen el Comité Directivo Nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-TR, el mismo que establece que desde las Direcciones se impulsará la Formación de Comités Directivos Regionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;



Que, el trabajo infantil resulta ser un problema social complejo que requiere de la participación y articulación efectiva de las diversas instituciones públicas y privadas involucradas en el tema del trabajo infantil, considerando al trabajo infantil como toda actividad física o mental realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, dedicada a las diversas actividades o prestación de servicios ya sea por cuenta propia (de manera independiente) o por cuenta ajena (bajo subordinación de un empleador). Al respecto, el Código de los Niños y Adolescentes indica que la edad mínima de admisión al trabajo es de catorce (14) años de edad, por excepción se concederá la autorización a partir de los doce (12) años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional. El Código de los Niños y Adolescentes, Ley 27337 en el artículo 1° de su Título Preliminar indica: se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce años hasta cumplir los dieciocho años de edad;



Que, la política estatal tanto del Gobierno Central como del Gobierno Regional de Huanuco, en materia de trabajo infantil está orientado a su prevención y progresiva erradicación, por cuanto en nuestra realidad de ven a diario menores de edad que laboran en diversas actividades como limpiadores de carros, lustradores de calzados, vendedores de golosinas, lavadores de vehículos, recicladores, etc., por lo que el Comité Regional tendrán fundamentalmente la función de sensibilizar a los actores Regionales, sobre el problema del trabajo infantil, difundir y promover la ejecución del Plan Regional de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, responsabilizándose a nivel regional del monitoreo del mismo, debiendo analizar las causas que motivan que los niños y niñas que trabajan, proponiendo soluciones concretas. No se considera trabajo infantil aquellas labores que son adecuadas para su edad y grado de madurez, tales como aquellas actividades de apoyo en el cuidado del hogar y la familia o colaboración en la empresa familiar;



CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional
HUANUCO

Que, los Comités Regionales tendrán fundamentalmente la función de sensibilizar a los actores regionales, Instituciones Públicas y Privadas; sobre el problema del trabajo infantil en cada provincia; difundir y promover la ejecución del Plan Regional de Prevención y Erradicación del trabajo Infantil, Coordinar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los Programas de la organización Internacional del Trabajo; Orientar las acciones para la eliminación del trabajo infantil, responsabilizándose a nivel regional del monitoreo del mismo;

Que, la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, requieren de la voluntad política de las autoridades e instituciones públicas y privadas del Departamento de Huanuco, en tal sentido se necesario crear el "Comité Regional para la prevención y reducción progresiva del Trabajo Infantil en la Región Huanuco", que tendrá fundamentalmente la función de sensibilizar a los actores regionales, Instituciones Públicas y Privadas; sobre el problema del trabajo infantil en cada provincia; difundir y promover la ejecución del Plan Regional de Prevención y Erradicación del trabajo Infantil, Coordinar y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los Programas de la organización Internacional del Trabajo; Orientar las acciones para la eliminación del trabajo infantil, responsabilizándose a nivel regional del monitoreo del mismo;



Que, para la implementación del Plan Regional para la Prevención y reducción Progresiva del trabajo Infantil en la Región Huanuco, requiere de la asignación de un fondo público, con rango de programa social regional destinado a dicha finalidad, par mejorar la calidad de vida de dicho sector vulnerable de la población. La Ley 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010 en su artículo 13º, hace mención al presupuesto por resultados y en el inciso c) se refiere al trabajo infantil, cuya conducción estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Estando a lo expuesto, contando con la opinión legal, Técnica y en uso de las facultades conferidas por los artículos 15º inciso a), y 38º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco:



HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL – PER 2010-2021 DEL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- *CREAR, el Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción Progresiva del Trabajo Infantil (CDRPETI), de la Región Huánuco, cuyo objetivo central es la realización de actividades de coordinación, evaluación y seguimiento a los esfuerzos a favor de la Prevención y Reducción Progresiva del Trabajo Infantil en la Región Huánuco; así como proponer políticas en materia de trabajo infantil.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *DISPONER, que el Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción Progresiva del Trabajo Infantil (CDRPETI), de la Región Huánuco, estará integrado de la siguiente manera:*

1. El Presidente Regional o su representante, quien la presidirá.
2. El Gerente Regional de Desarrollo Social.



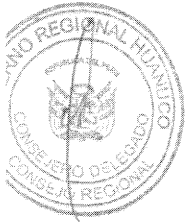
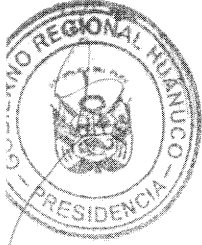
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional
HUANUCO

3. El Gerente Regional de Desarrollo Económico
4. El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
5. El Director Regional de Educación Huanuco
6. El Director Regional de Salud
7. El Director Regional de Agricultura
8. El Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
9. El Director Regional de Vivienda, construcción y Saneamiento
10. El Director Regional de Transportes
11. El Director Regional de Producción
12. El Director Regional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
13. Un representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
14. Un representante de la Defensoría del Pueblo - Huánuco.
15. Un representante de la Fiscalía de Familia.
16. Un representante de la Policía Nacional del Perú
17. Coordinadora del Grupo Iniciativa Infancia
18. Un representante del INABIF- Coordinadora Educadores de Calle
19. Un representante del Centro Emergencia Mujer
20. Un representante de la Asociación Jurídica Pro Dignidad de Derechos Humanos (AJUPRODH)
21. Un Representante del Sindicato de Trabajadores de la Región Huánuco
22. Un representante de la Facultad de Sociología de las Universidades de la Región Huánuco
23. Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
24. Un Representante de la Cámara de Comercio de la Región Huánuco



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que son funciones del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPRTI), de la Región Huanuco:

1.- Coordinar y velar por el cumplimiento de las metas y objetivos establecido por los Programas de la Organización Internacional del Trabajo en el área de trabajo infantil y otras funciones que resulten pertinentes para cumplir con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano y con la Política de Gobierno Central.

2.- Orientar las acciones para la eliminación del Trabajo Infantil en sus peores formas y por debajo de la edad mínima de catorce (14), años de la Región Huánuco.



ARTICULO CUARTO.- DIPONER, que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, en aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huanuco, actuara como Secretaria Técnica, formule el Plan Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPRTI) de la Región Huánuco y emita las disposiciones normativas complementarias que permitirían implementar el mencionado Plan.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER, que en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza, se constituirá el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI) Huanuco, para la cual las instituciones que lo integran designarán y acreditarán a sus representantes, ante la Secretaría Técnica del Comité Directivo Regional proponiendo un titular y un alterno.

ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER, que una VEZ INSTALADO el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CDRPETI) Huanuco, en



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional
HUANUCO

pleno, elaborará sus documentos de gestión, asimismo conformará las Comisiones especializadas para abordar los temas objeto de la presente norma.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenten técnicamente la creación de un fondo público regional para la prevención y reducción progresiva del trabajo infantil en la Región Huánuco, con la finalidad de mejorar la calidad de vida con un empleo digno de sus padres.

ARTICULO OCTAVO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario de mayor Circulación Regional y en el Portal de Transparencia del Gobierno regional Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe).

Comunicase al señor Presidente del Gobierno Regional de Huánuco para su promulgación.

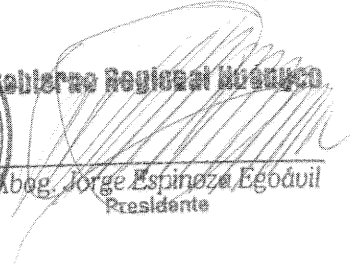
En Huánuco, a los 27 días del mes de mayo del 2010.

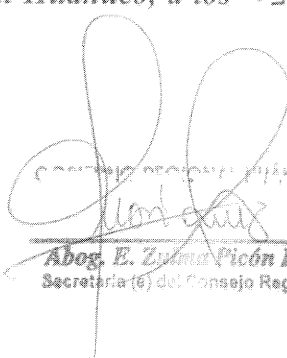

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
ABOG. DANNER ALEGRIA HERRERA
CONSEJERO DELEGADO

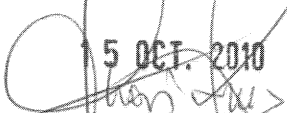
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede del Gobierno Regional Huánuco, a los 03 días del mes de Junio del 2010.


GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente


GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Abog. E. Zulma Picon Ruiz
Secretaría (a) del Consejo Regional

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
5 OCT. 2010

Abog. Zulma Picon Ruiz
SECRETARIA GENERAL